



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN
CT/11/22**

123

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en términos de la convocatoria realizada el 17 de febrero del mismo año, y con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estuvieron presentes y concurrieron en la sala virtual de la Unidad de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de manera simultánea y sincronizada, las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como la Secretaría Técnica, quien verificó su asistencia, a saber: el Mtro. José Antonio Ruíz Martínez, Director de Consulta y Estudios Normativos en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Ana Laura Fernández Hernández, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales en su calidad de Titular del Área Coordinadora de Archivos; la L. C. Eva López Islas, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control del CONACYT; así como la Lic. Belén Sánchez Robledo, Subdirectora de Transparencia y Seguimiento Legislativo en calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

En ese sentido, toda vez que se cumple con el quórum para dar inicio a la sesión, en desahogo del segundo punto se sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del día el cual fue aprobado por unanimidad al tenor de lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia
Declaración de quórum
Lectura y aprobación del orden del día
Asuntos por tratar:

1. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000229
2. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000230
3. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000286
4. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000289
5. Cumplimiento de Resolución RRA 12159/21
6. Cumplimiento de Resolución RRA 12558/21
7. Cumplimiento de Resolución RRA 12146/21
8. Cumplimiento de Resolución RRA 12559/21
9. Cumplimiento de Resolución RRA 13880/21
10. Cumplimiento de Resolución RRA 14121/21
11. Cumplimiento de Resolución RRA 13139/21
12. Cumplimiento de Resolución RRA 13719/21

Asuntos Generales:

- I. Ampliaciones de término





ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN
CT/II/22

En esta misma fecha, por medio del oficio 38100/L100/0286/2022, la C.P. Yesenia Hernández Bravo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en ausencia del Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en representación del Órgano Interno del Conacyt, remitió a la Unidad de Transparencia comentarios y sugerencias a la carpeta de trabajo de la presente sesión, mismas que han sido atendidas en la emisión de la presente Acta.

En desahogo del cuarto punto en el orden del día, se analizaron las respuestas a las solicitudes de acceso a la información por parte de las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el Orden del Día emitiendo las siguientes resoluciones:

1. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000229

La Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores, informó que derivado del análisis realizado a los documentos probatorios del grado de doctorado, 172 contienen información de carácter confidencial, como son: lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad y CURP, en términos del artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, son considerados como datos personales susceptibles de ser clasificados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la unidad administrativa señaló que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales tanto físicos como electrónicos que obran en la Dirección de Vocaciones Científicas y Sistema Nacional de Investigadores, no se localizó la documentación requerida por el particular respecto a 11 investigadores. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia declare la inexistencia de la información de Andreu Comas García, Azucena Tochimani Tiro, Enrique García y Moisés, Francis Mestries Benquet, Jacinta Palerm Viqueira, Justo Miguel gracia y Jiménez, Miguel Angel Alonso González, Sandra Nicolasa Guadalupe Castañeda Figueiras, Solange Christine Behocaray Forunier, Susana Ruth Quintanilla Osorio y Verónica Alejandra González Cárdenas.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/II/229-21-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores, respecto del lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad y CURP, contenidos en los 172 documentos probatorios del grado de doctor por considerarse información confidencial.

CT/II/229-21-2/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 fracciones I, II, III, IV, 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracciones I, II, III, IV 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa a la documentación probatoria del grado de doctor de Andreu Comas García, Azucena Tochimani Tiro, Enrique García y Moisés, Francis Mestries Benquet, Jacinta Palerm Viqueira, Justo Miguel gracia y Jiménez, Miguel Angel Alonso González, Sandra Nicolasa Guadalupe





ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN CT/II/22

Castañeda Figueiras, Solange Christine Behocaray Forunier, Susana Ruth Quintanilla Osorio y Verónica Alejandra González Cárdenas.

CT/II/229-21-3/22. Entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las versiones públicas autorizadas a la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores.

CT/II/229-21-4/22. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el artículo 141, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de dar vista al Órgano Interno de Control del Conacyt, con la finalidad de que, en su caso, se inicie el procedimiento correspondiente.

2. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000230

La Secretaría Ejecutiva de la Cibio gem, en su respuesta informó que los documentos denominados "invitación Nagoya", "Nagoya 9", "Nagoya 10", "Mesa de trabajo 1 Corredores de Polinizadores Reunión 4" e "Invitación a la Reunión plenaria de la Iniciativa Nacional de Polinizadores" relativos a las invitaciones recibidas a participar en el grupo intersecretarial del protocolo de Nagoya contienen cuentas de correo electrónico personales los cuales en términos del artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, son considerados como datos personales susceptibles de ser clasificados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/II/230-21-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia confirma la clasificación realizada por la Secretaría Ejecutiva de la Cibio gem, respecto de las cuentas de correo electrónico contenidas en los documentos denominados "invitación Nagoya", "Nagoya 9", "Nagoya 10", "Mesa de trabajo 1 Corredores de Polinizadores Reunión 4" e "Invitación a la Reunión plenaria de la Iniciativa Nacional de Polinizadores" relativos a las invitaciones recibidas a participar en el grupo intersecretarial del protocolo de Nagoya, por considerarse información confidencial.

CT/II/230-21-2/22. Entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las versiones públicas autorizadas a la Secretaría Ejecutiva de la Cibio gem.

3. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000286

La Unidad de Administración y Finanzas, en su respuesta informó que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa unidad administrativa, sin localizar documentación alguna donde se establezcan las condiciones y términos respecto a lo requerido del Seguro de Separación Individualizado en el periodo comprendido del 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2018.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN
CT/II/22

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/II/286-21-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 fracciones I, II, III, IV, 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracciones I, II, III, IV, 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa a contratos y documentos donde se establecieron las condiciones y términos respecto del Seguro de Separación Individualizado suscrito entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y METLIFE durante el periodo del 1 enero del 2010 al 31 de diciembre de 2018.

CT/II/286-21-2/22. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el artículo 141, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de dar vista al Órgano Interno de Control del Conacyt, con la finalidad de que, en su caso, se inicie el procedimiento correspondiente.

4. Solicitud de Acceso a la Información 330010921000289

La Coordinación de Apoyo a Becarios e Investigadores, en su respuesta informó que localizó un mensaje de correo electrónico de fecha 10 de abril de 2019 remitido desde la cuenta del Sistema Nacional de Investigadores a la dirección del correo electrónico de la Dra. Alicia Puyana Mutis proporcionando una copia del archivo denominado *Anexo Correo-Versión Pública.pdf*, documento que contienen una cuenta de correo electrónico personal de una persona física identificada o identificable mismo que en términos del artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, son considerados como datos personales susceptibles de ser clasificados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/II/289-21-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Coordinación de Apoyo a Becarios e Investigadores respecto de la cuenta de correo electrónico personal contenida en el mensaje de correo electrónico de fecha 10 de abril de 2019, enviado desde la cuenta del Sistema Nacional de Investigadores a la dirección del correo electrónico de la Dra. Alicia Puyana Mutis, por considerarse información confidencial.

CT/II/289-21-2/22. Entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la versión pública autorizadas a la Coordinación de Apoyo a Becarios e Investigadores.

5. Cumplimiento de Resolución RRA 12159/21

A fin de dar cumplimiento con la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Unidad de Administración y Finanzas, y la





ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN
CT/II/22

Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, han solicitado al Comité de Transparencia se confirme la clasificación de datos personales en las versiones públicas de la información requerida en la solicitud 111200049621.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/II/RRA 12159-21-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Administración y Finanzas, respecto de la información siguiente: 1. En el acta de nacimiento: Oficialía, Libro, Tomo, Acta, Fecha de Registro, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, Registrado, Fecha de Nacimiento, Hora de Nacimiento, Nacionalidad, Lugar de Nacimiento, Localidad, Municipio de Nacimiento, Estado, Datos del Padre, Nombre, Edad y Nacionalidad, Datos de la Madre, Nombre, Edad y Nacionalidad; 2. En el comprobante de estudios: firma en Cédula Profesional; 3. En la credencial de elector: Fecha de Nacimiento, Domicilio, Entidad Federativa, Municipio y Localidad que corresponde al domicilio, Firma, Fotografía, Huella dactilar, Clave Única de Registro de Población, Clave de Elector y OCR, Sección, Año de Registro y Vigencia; 4. En el comprobante de domicilio: domicilio particular; 5. La Clave Única de Registro de Población; 6. El Registro Federal de Contribuyentes; 7. En la cartilla del servicio militar: a) en la hoja 1: Clase, Fecha de Nacimiento, Nació en, Hijo de, y de, Estado Civil, Ocupación, ¿Sabe leer y escribir?, Grado máximo de estudios, Domicilio, matrícula, fotografía, en la hoja 2: No. de clase, Matrícula, Escuadrón en el, No. de Orden, Bandera el, Pasa a la, Reserva el, Distinciones, Profesión u Oficio, Domicilio actual, Fecha y datos del Vo/Bo, y hoja 3: Matrícula, No., Fecha, viso., y 8. En el CNI el Registro Federal de Contribuyentes, por considerarse información confidencial.

CT/II/RRA 12159-21-2/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los diversos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia y derivado del análisis expuesto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **confirma la clasificación de reserva** del nombre y firma de los militares, contenidos en la cartilla del servicio militar del Dr. Alejandro Espinoza Calderón, toda vez que en su carácter de militares, están obligados a cumplir funciones tendientes a garantizar de manera directa la defensa nacional y seguridad interior del país conforme a lo establecido en el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/II/RRA 12159-21-3/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, en relación con la nacionalidad, el Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio personal del investigador contenidos en los Convenios que ha firmado el Dr. Alejandro Espinoza Calderón con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CT/II/RRA 12159-21-4/22. Entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las versiones públicas autorizadas a la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI.





ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN
CT/II/22

6. Cumplimiento de Resolución RRA 12558/21

A fin de dar cumplimiento con la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se deja sin efectos el Acuerdo Segundo del punto marcado con el número 8 del Acta de la Séptima Sesión del Comité de Transparencia, celebrada el 18 de octubre de 2021, asimismo la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, ha solicitado al Comité de Transparencia se Confirme la clasificación de datos personales en sus versiones públicas de la información requerida en la solicitud 1111200045721.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/II/RRA 12558-21-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **deja sin efectos** el Acuerdo Segundo del punto marcado con el número 8 del Acta de la Séptima Sesión del Comité de Transparencia, celebrada el 18 de octubre de 2021.

CT/II/RRA 12558-21-2/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, respecto de la información sensible contenida en la Minuta de Acuerdos número 02/21 correspondiente a la Segunda Sesión del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores celebrada el 11 de marzo de 2021 por considerarse información confidencial.

CT/II/RRA 12558-21-3/22. Entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la versión pública autorizada a la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI.

7. Cumplimiento de Resolución RRA 12146/21

A fin de dar cumplimiento con la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Secretaría Ejecutiva de la Cibio gem, ha solicitado al Comité de Transparencia se declare la formal inexistencia de la información requerida en la solicitud 1111200050521.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/I/RRA 12146-21/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 fracciones I, II, III, IV, 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracciones I, II, III, IV, 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa a las actas de sesión de la Cibio gem correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.





ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN
CT/II/22

8. Cumplimiento de la Resolución RRA 12559-21

A fin de dar cumplimiento con la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se **deja sin efectos** el Acuerdo Segundo del punto marcado con el número 9 del Acta de la Séptima Sesión del Comité de Transparencia, celebrada el 18 de octubre de 2021, asimismo, la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, ha solicitado al Comité de Transparencia se Confirme la clasificación de datos personales en las versiones públicas de la información requerida en la solicitud 1111200045821.

CT/II/RRA 12559-21-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **deja sin efectos** el Acuerdo Segundo del punto marcado con el número 9 del Acta de la Séptima Sesión del Comité de Transparencia, celebrada el 18 de octubre de 2021.

CT/II/RRA 12559-21-2/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, respecto de la información sensible contenida en la Minuta de Acuerdos número 02/21 correspondiente a la Segunda Sesión del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores celebrada el 11 de marzo de 2021 por considerarse información confidencial.

CT/II/RRA 12559-21-3/22. Entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la versión pública autorizada a la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI.

9. Cumplimiento de Resolución RRA 13880/21

A fin de dar cumplimiento con la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Secretaría Ejecutiva de la Cibiogem, ha solicitado al Comité de Transparencia se declare la formal inexistencia de la información requerida en la solicitud 3300010921000056.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/II/RRA 13880-21/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 fracciones I, II, III, IV, 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracciones I, II, III, IV, 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa a las actas de sesión de la Cibiogem correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.





ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN
CT/II/22

10. Cumplimiento de Resolución RRA 14121/21

A fin de dar cumplimiento con la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Secretaria Ejecutiva de la Cibiogem, ha solicitado al Comité de Transparencia se confirme la clasificación de datos personales en las versiones públicas de la información requerida en la solicitud 330010921000077.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/II/RRA 12141-21-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Secretaria Ejecutiva de la Cibiogem, respecto de las cuentas de correo electrónico personales contenidas en las convocatorias del CCC-CIBIOGEM de los años 2019 y 2021 por considerarse información confidencial.

CT/II/RRA 12141-21-2/22. Entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las versiones públicas autorizadas a la Secretaria Ejecutiva de la Cibiogem.

11. Cumplimiento de Resolución RRA 13139/21

A fin de dar cumplimiento con la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resulta necesario emitir una nueva resolución que sustituya el acuerdo CT/VIII/33-059-1/21 tomado en la Octava Sesión del Comité de Transparencia celebrada el 29 de noviembre de 2021.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/II/RRA 13139-21-1/22. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **deja sin efectos** el Acuerdo CT/VIII/33-059-1/21 Acta de la Octava Sesión del Comité de Transparencia, celebrada el 29 de noviembre de 2021.

CT/II/RRA 13139-21-2/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97 y 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** de la denuncia de hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, presentada ante la Fiscalía General de la República, relacionada con la asociación civil Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A. C.



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN
CT/II/22

por haber quedado demostrado que la información solicitada constituye información reservada. Asimismo, **se confirma** el periodo de reserva por un año.

12. Cumplimiento de Resolución RRA 13719/21

A fin de dar cumplimiento con la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se realizó una búsqueda exhaustiva en las áreas indicadas por el Instituto misma que, como resultado arroja la no localización de la información requerida en la solicitud 330010921000125.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/II/RRA 13719-21/22. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 fracciones I, II, III, IV, 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracciones I, II, III, IV 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** respecto del número de reuniones, el nombre de los funcionarios que han asistido, los correos u oficios de invitaciones, la agenda de trabajo o temas generales discutidos en las sesiones así como las acciones concretas con las que participa el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para dar continuidad al trabajo del Grupo Intersecretarial de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad, del periodo comprendido del primero de enero al siete de octubre de dos mil veintiuno. Lo anterior, toda vez que no se desprende que esta información obre en los archivos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

13. Índice de expedientes clasificados como reservados.

El artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información señala que cada unidad administrativa del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, indicando el área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar, el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ese sentido, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

CT/II/IER-1/22. Respecto del Índice de expedientes clasificados como reservados del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, del periodo comprendido del mes de julio al mes de diciembre de dos mil veintiuno con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, **aprueba** el Índice de expedientes clasificados como reservados del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Décimo Segundo y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN CT/II/22

CT/II/IER-2/22. Se instruye a la Unidad de Transparencia, para gestionar la publicación del Índice, con fundamento en el artículo 101, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ASUNTOS GENERALES

I. Ampliaciones de término

El Comité de Transparencia toma conocimiento de las ampliaciones autorizadas para la atención de diversas solicitudes de acceso a la información pública.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtro. José Antonio Ruíz Martínez	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
L. C. Eva López Islas	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	
Mtra. Ana Laura Fernández Hernández	Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Belén Sánchez Robledo	Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia	